



**ÁREA LOCAL**  
**DE DESARROLLO LABORAL**  
**GUAYNABO / TOA BAJA**

## **Política Pública Núm. 17-07**

### **Para Establecer el Nivel Mínimo de Autosuficiencia**

---

Fecha: 8 de diciembre de 2017

A: Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo - Toa Baja

De:   
Oriel Ramírez Rodríguez  
Junta Local de Desarrollo Laboral (JLDL)

---

#### **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) promueve actividades de la fuerza de trabajo, a través de sistemas de desarrollo laboral, de forma tal que las personas aumentan el nivel de credenciales postsecundarias para lograr la obtención y retención en el empleo para así aumentar la autosuficiencia económica, satisfacer las necesidades de capacitación de los empleadores y mejorar la productividad y la competitividad del país.

La Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Trabajadora (WIOA), dispone, además, que las Áreas Locales establezcan Políticas Públicas que aseguren un sistema de prestación de servicio que atienda las necesidades de la población del Área Local Guaynabo-Toa Baja.

#### **II. PROPÓSITO**

Esta política tiene el propósito de determinar los criterios de autosuficiencia económica bajo Título I de WIOA, basados en la determinación de que el individuo es poco probable o incapaz de obtener o retener empleo que conduzca a la autosuficiencia económica.

americanjobcenter®

*"Somos un patrono/programa con igualdad de oportunidades.  
Tenemos servicios de apoyo para personas con impedimentos, que así lo soliciten."*

### **III. BASE LEGAL**

La Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral establece que la Junta Local de Desarrollo Laboral (JLDL) debe establecer política pública sobre cuál será el nivel mínimo de autosuficiencia económica de nuestros participantes.

- WIOA sección 134(c)(3)(A)(xii)
- WIOA sección 134(d)(1)(A)(x)
- Reglamentación Final 20 CFR, Sección 680.210

### **IV. POLÍTICA PÚBLICA**

El ALDL-GTB promueve desarrollo de oportunidades de empleo para mejorar la calidad de vida de nuestros participantes. Contamos con diversos programas para impulsar la independencia económica y social de los participantes del CGU-GTB.

Fomentamos la superación de nuestros participantes mediante la provisión de servicios integrados con herramientas técnicas y educativas, que promuevan la autosuficiencia económica y social de individuos, familia y comunidades de bajos ingresos en Guaynabo, Toa Baja, Cataño y Toa Alta.

La Ley WIOA establece que el JLDL-GTB determine los criterios de autosuficiencia para que los adultos y trabajadores desplazados reciban servicios adicionales a los básicos de carrera, a los fines de que adquieran destrezas competitivas para enfrentar las demandas del mercado laboral y retengan su empleo.

A estos fines;

- Se define un empleo autosuficiente aquel que provea un ingreso anual no menor del Nivel de Ingresos de acuerdo al “Lower Living Standard Income Level” (LLSIL). En el caso de individuos con impedimentos solo se consideran sus ingresos para determinar autosuficiencia, independientemente de los ingresos de su unidad familiar.
- Se utilizará la Tabla de Estándares de Niveles de Ingresos Mínimos 100% (“Lower Living Standard Income Level”) para determinar si el ingreso de un adulto empleado conduce

*OK*

hacia la autosuficiencia. Esta Tabla es revisada anualmente por el Departamento del Trabajo Federal. (Ver Anejo)

- Si la persona es un trabajador desplazado se considerará que un empleo lo conduce a la autosuficiencia, cuando el salario anual de dicho empleo es comparable o mayor al salario de su último empleo.
- Si la persona está empleada y su nivel de ingreso supera el Nivel de Ingreso Mínimo (LLSIL), según la tabla, en base a su núcleo familiar, el Técnico debe documentar que el servicio que será provisto bajo Título I de la Ley WIOA permitirá que eleve su nivel de ingreso, de tal manera que alcance su autosuficiencia.

## **V. VIGENCIA**

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*APL*



**Estándares de Niveles de Ingresos Mínimos 100%**  
**“Lower Living Standard Income Level”**

Esta Tabla se utiliza para determinar el nivel mínimo de pobreza que establece el criterio de **autosuficiencia**. Estas cifras son las cantidades mínimas que el Área Local Guaynabo-Toa Baja tiene que aplicar para determinar si el empleo lleva a la **autosuficiencia**, conforme a los a los requerimientos bajo WIOA.

---

**MEDIDAS DE NIVELES DE AUTOSUFICIENCIA PARA EL AÑO PROGRAMA 2017-2018**  
**“LOWER LIVING STANDARD INCOME LEVEL”**

Puerto Rico Área Metro		Puerto Rico Área No Metro	
Composición Familiar	Ingreso	Composición Familiar	Ingreso
1	\$ 13,166.00	1	\$ 12,968.00
2	\$ 21,573.00	2	\$ 21,245.00
3	\$ 29,609.00	3	\$ 29,159.00
4	\$ 36,555.00	4	\$ 35,995.00
5	\$ 43,144.00	5	\$ 42,478.00
6	\$ 50,459.00	6	\$ 49,676.00

\* Para familias con más de seis (6) miembros se añade la cantidad de \$7,315.00 por cada miembro adicional.

*“Somos un patrono/programa con igualdad de oportunidades.  
Tenemos servicios de apoyo para personas con impedimentos, que así lo soliciten.”*